



### 13.- SUBVENCIONES

#### **BASE CUADRAGESIMOSEGUNDA.- SUBVENCIONES**

##### **A) Subvenciones Otorgadas**

1. La concesión de subvenciones por las distintas Áreas Municipales deberá ajustarse al Reglamento General que regule las mismas y a las normas que se contengan en las convocatorias de cada una de ellas y, en defecto de lo anterior y en todo lo no previsto en aquéllas, a las normas de carácter transitorio aprobadas por la Junta de Gobierno Local, por los preceptos de obligado cumplimiento de la Ley General de Subvenciones que sean de aplicación y por lo regulado en esta Base en lo que no contradiga ninguna de las normas indicadas.  
A resultas de lo que se regule en el Reglamento General indicado, quedan exceptuadas las ayudas de carácter social o benéfico que no tengan como destinatarios a una generalidad de la población, y las que con carácter puntual (no reiterativas) se concedan por la Alcaldía-Presidencia.
2. De acuerdo con el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno el 30-3-2012, la concurrencia será el medio preferente para el otorgamiento de subvenciones y ayudas municipales. A estos efectos, con carácter general, la concesión de subvenciones se hará mediante expediente abierto a la concurrencia de los posibles beneficiarios interesados. Todos los expedientes que se propongan sin concurrencia, acompañarán informe acreditativo de la imposibilidad de la misma y justificarán la elección del beneficiario.
3. Todo expediente de solicitud de subvenciones con destino a actividades o inversiones a realizar por los solicitantes, deberá acompañar memoria descriptiva de las mismas, así como presupuesto económico desglosado, con indicación de las distintas fuentes de financiación de la actividad. Dicha solicitud deberá ser informada favorablemente por la Intervención de Fondos con la preceptiva petición de Retención de Crédito. No será preceptivo el Informe de Fiscalización de Intervención en los expedientes de subvenciones de cuantía inferior a 3.000 €, IVA excluido.
4. En ningún caso la subvención cubrirá el importe total del gasto previsto, siendo su concesión y la cuantía discrecional para la Corporación.
5. Las resoluciones de otorgamiento de subvenciones no fijarán plazos de justificación superiores a 3 meses desde la realización del pago, salvo que se acredite que la duración o calendario de la actividad supera ese plazo. En defecto de plazo específico, se entenderá aplicable el máximo indicado.
6. Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Entidad Local, vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias con la Entidad, con la Hacienda Estatal, **la Junta de Andalucía** y con la Seguridad Social. La determinación del cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, **la Junta de Andalucía** y la Seguridad Social se basará en certificados de los respectivos



organismos, que podrá obtenerse directamente por el Ayuntamiento, previa autorización de los beneficiarios para que éste recabe los datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, **de la Junta de Andalucía** y de la Tesorería General de la Seguridad Social, en virtud de los convenios de suministro de información entre Administraciones en los que el Ayuntamiento sea parte. A tal fin, los Servicios Municipales gestores de las subvenciones recabarán las correspondientes autorizaciones de los beneficiarios y serán responsables de su custodia y de remitir, en su caso, copia de dichas autorizaciones a las personas autorizadas para la obtención de los certificados por medios telemáticos. Asimismo, previa la autorización del órgano municipal competente, los Servicios Municipales gestores de las subvenciones podrán obtener dichos certificados por medios telemáticos.

La determinación de la situación de cumplimiento de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, se basará en informe de la Tesorería Municipal sobre los datos a su cargo y los obtenidos del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, previa autorización de los beneficiarios para que los Servicios Municipales recaben los datos cedidos a otros organismos. A tal fin los Servicios Municipales gestores de las subvenciones solicitarán a la Tesorería Municipal en petición de la información necesaria, acompañando copia de la autorización de los beneficiarios. Los beneficiarios de subvenciones que resulten deudores de la Hacienda Municipal, podrán recibir la subvención otorgada mediante compensación con las cantidades adeudadas.

7. Los sujetos perceptores de subvenciones están obligados posteriormente a justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo indicado, acompañando: a) memoria de la actividad; b) relación de gastos e ingresos realizados; c) justificantes de todos y cada uno de ellos y los pagos de las obligaciones y d) carta de pago del reintegro de los fondos sobrantes, en su caso.
8. De no realizarse dicha justificación en el plazo indicado, o no ser satisfactoria la misma, con base en los informes de los Técnicos del Área y/o de la Intervención Municipal, deberá procederse a la devolución de la cantidad percibida por la mencionada subvención, para lo cual el Área correspondiente requerirá al perceptor la justificación o devolución de los fondos abonados en el plazo de 10 días y se suspenderán los pagos posteriores, en su caso.  
En el supuesto de no atenderse el requerimiento, procederá la apertura del expediente de reintegro a la hacienda municipal y la exigencia de los fondos no justificados en vía de apremio, así como la compensación de los mismos por la Tesorería Municipal si ello fuera posible.  
En caso de tratarse de Entidades o Asociaciones privadas, con o sin personalidad jurídica propia, serán responsables subsidiarios de la devolución sus dirigentes o responsables.
9. Los informes de justificación de las Áreas indicarán expresamente: cumplimiento o no del plazo de justificación, relación de justificantes aportados, importe justificado y/o reintegrado (en su caso), y pronunciamiento sobre el cumplimiento de la finalidad de la subvención.



10. Las Áreas responsables de la tramitación de los expedientes llevarán un registro de las subvenciones otorgadas, con expresión de su situación justificativa y de los importes correspondientes pendientes de justificar, justificadas, requeridas y remitidas a Intervención para su reclamación y exigencia en vía de apremio.
11. Cuando la subvención se otorgue a una actividad ya realizada, procederá la justificación de los gastos con carácter previo a su otorgamiento, en orden a que el importe que se conceda se atenga al gasto realizado. En todo caso, la justificación sería previa al pago de la subvención, quedando sometidas a la obligación de justificar los pagos de las obligaciones si éstos no se hubieran aportado con carácter previo al otorgamiento.
12. Transitoriamente en el ejercicio **2016**, la dotación de la aplicación 51 23111 4900000, “Subvenciones a Proyectos Programas de Cooperación Internacional”, se destinará íntegramente a financiar el Convenio con la entidad AMAL ESPERANZA.

#### **B) Subvenciones Recibidas**

En la preparación y tramitación de certificaciones de gastos que justifiquen subvenciones de las que el Ayuntamiento sea beneficiario, se observarán las siguientes instrucciones:

- En el caso de certificaciones de gastos realizados, deberá acompañarse resolución o documento acreditativo de la adecuación de los gastos a la finalidad del programa o subvención de que se trate, junto a relación de dichos gastos (proveedor, concepto, importe, aplicación presupuestaria) e indicación clara de qué fase presupuestaria se trata.

- En el supuesto de certificados de aplicación de subvención a su destino, deberá acompañarse la documentación acreditativa de la finalidad del programa y documentos (incluso certificados de gastos expedidos con anterioridad) acreditativos de los gastos realizados de dicho programa, y cuenta de liquidación de la aplicación del importe concedido.

- La remisión a la Intervención Municipal de la documentación a fiscalizar deberá realizarse con una antelación mínima de 15 días sobre la fecha de presentación de la misma en el órgano concedente.

- En el caso de devolución por subvenciones no aplicadas a su finalidad, se acreditará la cuenta de liquidación de la subvención total de la que resulten importes a devolver.